



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0098-2023-CU-SO-06

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0110-M, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la UTMACH, el contenido del Informe Jurídico nro. INF-PG-78-2023, que indica en su parte pertinente:

UNIVERSITATI
MAGISTRORUM
ET SCHOLARUM (...) ANÁLISIS. -



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0098-2023-CU-SO-06

Considerando los antecedentes y la fundamentación legal expuesta, se puede colegir que la Universidad Técnica de Machala, a través de las distintas unidades administrativas tiene la obligación de adecuar sus actuaciones al principio de eficiencia, legalidad, juridicidad; y, al derecho fundamental a la buena administración pública, lo que implica que sus decisiones deben ajustarse al cumplimiento inexcusable del ordenamiento jurídico constitucional, legal y reglamentario preestablecido.

En esa línea de análisis, la Universidad Técnica de Machala en razón del principio de autonomía responsable, planificación institucional y de los instrumentos normativos, tiene el deber y obligación de adecuar sus acciones de la forma más oportuna a efecto de establecer tramites, procedimientos y/o el escenario adecuado que permita a la comunidad universitaria, sobre todo, a las y los estudiantes, las condiciones adecuadas que les garantice la operatividad eficaz y eficiente de los procesos que implemente la institución.

Frente a ese escenario, la Ing. Irene Patricia Sánchez González, Mgs., Vicerrectora Administrativa, considerando las disposiciones contenidas en la Normativa transitoria del CES, que prevé la excepcionalidad de la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad y que la vigencia y aplicación de esta norma es hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023; existe la necesidad operativa e institucional de forma planificada ir estableciendo el escenario pertinente que permita brindar una respuesta eficaz y eficiente en los procesos de matrícula de las y los estudiantes de la UTMACH. Consecuentemente, de las sesiones de trabajo realizadas con distintas unidades administrativas han planteado varios puntos que deben ser tratados y aprobados por el Consejo Universitario a efecto de establecer las condiciones y reglas de juego que deberán cumplirse en el proceso de matrícula del periodo académico referido en la propuesta.

Por consiguiente, el estamento normativo e institucional faculta al máximo órgano colegiado académico superior conocer las propuestas, sugerencias y/o recomendaciones que desde las comisiones son presentadas como posibles soluciones a los nudos críticos que motivaron su conformación; con el fin de adoptar las acciones operativas, académicas y administrativas necesarias en aras de garantizar un procedimiento ágil, oportuno y pertinente en el proceso de matrícula de las y los estudiantes de nuestra UTMACH.

CONCLUSIÓN:

La Universidad Técnica de Machala en el marco del cumplimiento irrestricto e inexcusable del derecho a la seguridad jurídica, principio de legalidad, planificación y autonomía responsable, debe adoptar las acciones pertinentes a través de sus estamentos y brindar a las distintas unidades administrativas y comunidad universitaria el escenario adecuado que permita ir perfeccionando los tramites y/o procedimientos institucionales. Consecuentemente, considerando que la finalidad de la propuesta planteada por la Comisión presidida por la señora Vicerrectora Administrativa, busca mejorar y garantizar la operatividad el proceso de matrícula en atención a la disposición final única de la Normativa Transitoria del CES, ésta es pertinente, legal y procedente.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0098-2023-CU-SO-06

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, señora Vicerrectora Administrativa, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda, por ser pertinente, legal y procedente trasladar el presente informe con la propuesta elevada a consulta ante el Consejo Universitario a efecto que, el máximo órgano colegiado académico superior, en el marco de sus facultades y atribuciones, analice, debata y apruebe la propuesta de ésta Comisión (...);

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0126-M, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por Ing. Irene Sánchez González, Mgs, en su calidad de Vicerrectora Administrativa, pone en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la UTMACH, lo siguiente:

(...) ANTECEDENTES

En sesión de trabajo realizada de fecha 04 de enero del año en curso por la Comisión para resolver casos relacionados a matrículas que han generado valores por diferentes conceptos; y, considerando que la normativa transitoria del CES, establece la excepcionalidad de la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad y dicho instrumento normativo está vigente hasta el periodo académico ordinario 2023.

Por lo antes expuesto la Comisión encargada de analizar la situación actual de los procesos de matrícula plantea la siguiente propuesta en los puntos a continuación.

- 1.-Autorice a la Unidad de Tesorería realice la recaudación por concepto del pago de matrícula, posterior a la validación de matrículas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales por parte de la UMMOG.
- 2.-Disponga a los estudiantes la actualización de la documentación de matrícula en el SIUTMACH durante el periodo de matrícula 2023-1.
- 3.-Autorice que UMMOG, proceda a la revisión y validación de requisitos de matrícula, conforme lo establece el procedimiento vigente, de los estudiantes que se matriculen en el periodo 2023-1, caso contrario no se podrá validar su matrícula.
- 4.-el incumplimiento de uno de los requisitos determinados en los numerales 2 y 3 no permitirá la generación de la matrícula.

En consecuencia, la comisión solicito un pronunciamiento jurídico sobre los puntos planteados y la procedencia legal para mejorar la operatividad del proceso de matrícula.

PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO

ANÁLISIS. -



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0098-2023-CU-SO-06

"...Considerando los antecedentes y la fundamentación legal expuesta, se puede colegir que la Universidad Técnica de Machala, a través de las distintas unidades administrativas tiene la obligación de adecuar sus actuaciones al principio de eficiencia, legalidad, juridicidad; y, al derecho fundamental a la buena administración pública, lo que implica que sus decisiones deben ajustarse al cumplimiento inexcusable del ordenamiento jurídico constitucional, legal y reglamentario preestablecido..."

"...En esa línea de análisis, la Universidad Técnica de Machala en razón del principio de autonomía responsable, planificación institucional y de los instrumentos normativos, tiene el deber y obligación de adecuar sus acciones de la forma más oportuna a efecto de establecer tramites, procedimientos y/o el escenario adecuado que permita a la comunidad universitaria, sobre todo, a las y los estudiantes, las condiciones adecuadas que les garantice la operatividad eficaz y eficiente de los procesos que implemente la institución..."

"...Frente a ese escenario, la Ing. Irene Patricia Sánchez González, Mgs., Vicerrectora Administrativa, considerando las disposiciones contenidas en la Normativa transitoria del CES, que prevé la excepcionalidad de la pérdida temporal o definitiva de la gratuidad y que la vigencia y aplicación de esta norma es hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023; existe la necesidad operativa e institucional de forma planificada ir estableciendo el escenario pertinente que permita brindar una respuesta eficaz y eficiente en los procesos de matrícula de las y los estudiantes de la UTMACH. Consecuentemente, de las sesiones de trabajo realizadas con distintas unidades administrativas han planteado varios puntos que deben ser tratados y aprobados por el Consejo Universitario a efecto de establecer las condiciones y reglas de juego que deberán cumplirse en el proceso de matrícula del periodo académico referido en la propuesta..."

"...Por consiguiente, el estamento normativo e institucional faculta al máximo órgano colegiado académico superior conocer las propuestas, sugerencias y/o recomendaciones que desde las comisiones son presentadas como posibles soluciones a los nudos críticos que motivaron su conformación; con el fin de adoptar las acciones operativas, académicas y administrativas necesarias en aras de garantizar un procedimiento ágil, oportuno y pertinente en el proceso de matrícula de las y los estudiantes de nuestra UTMACH..."

CONCLUSIÓN:

"...La Universidad Técnica de Machala en el marco del cumplimiento irrestricto e inexcusable del derecho a la seguridad jurídica, principio de legalidad, planificación y autonomía responsable, debe adoptar las acciones pertinentes a través de sus estamentos y brindar a las distintas unidades administrativas y comunidad universitaria el escenario adecuado que permita ir perfeccionando los tramites y/o procedimientos institucionales. Consecuentemente, considerando que la finalidad de la propuesta planteada por la Comisión presidida por la señora Vicerrectora Administrativa, busca mejorar y garantizar la operatividad el proceso de matrícula en atención a la disposición final única de la Normativa Transitoria del CES, ésta es pertinente, legal y procedente..."

RECOMENDACIÓN:

"...Por lo expuesto, señora Vicerrectora Administrativa, esta Procuraduría, en el ámbito de sus competencias, recomienda, por ser pertinente, legal y procedente trasladar el presente informe con la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0098-2023-CU-SO-06

propuesta elevada a consulta ante el Consejo Universitario a efecto que, el máximo órgano colegiado académico superior, en el marco de sus facultades y atribuciones, analice, debata y apruebe la propuesta de ésta Comisión..."

SITUACIÓN REQUERIDA

Por lo detallado en líneas anteriores y en observancia al pronunciamiento jurídico de la Procuraduría, solicito a su digna autoridad y por su intermedio al Consejo Universitario, que el presente escrito que contiene la propuesta de los puntos planteados por la Comisión de matrícula, sea analizado y debatido ante el máximo órgano colegiado de nuestra Institución, con la finalidad de llegar a su aprobación e implementación en los procesos de matrícula de nuestra IES (...);

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0110-M, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, que contiene el Informe Jurídico nro. INF-PG-78-2023; y, el Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0126-M, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs, en su calidad de Vicerrectora Administrativa, el órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala estima pertinente acoger los contenidos de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1. - Acoger el Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0110-M, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs, en su calidad de Procurador General, que contiene el Informe Jurídico nro. INF-PG-78-2023; y, el Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0126-M, de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs, en su calidad de Vicerrectora Administrativa.

Artículo 2.- Incluir los siguientes puntos en los procesos de matrícula del periodo académico 2023-1:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0098-2023-CU-SO-06

1. Autorizar a la Unidad de Tesorería que realice la recaudación por concepto del pago de matrícula, posterior a la validación de matrículas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales por parte de la UMMOG.
2. Disponer a los estudiantes la actualización de la documentación de matrícula en el SIUTMACH durante el periodo de matrícula 2023-1.
3. Autorizar que UMMOG, proceda a la revisión y validación de requisitos de matrícula, conforme lo establece el procedimiento vigente, de los estudiantes que se matriculen en el periodo 2023-1, caso contrario no se podrá validar su matrícula.
4. El incumplimiento de uno de los requisitos determinados en los numerales 2 y 3 no permitirá la generación de la matrícula.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a los Facultades que integran la institución.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Tesorería.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0098-2023-CU-SO-06

Novena.- Notificar la presente resolución a las UMMOG de las Facultades de de nuestra institución.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2023, en la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de zoom

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

